



Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 80
Tipo de proceso	Ordinario de primera
Fecha	26 de agosto de 2021
Hora inicio	8:51 a.m.
Radicado	2018-00131
Demandante	Maira Alejandra Núñez Puentes Jhonkyner28@gmail.com 3118706969
Abogado	Dr. Carlos Emilio Gómez Melo 3177360886 Carlosgomez1308@hotmail.com
Demandado	Karen Viviana Tenganan Beltrán 3202089230 karentenganan@gmail.com
Abogado	Edison Augusto Aguilar Cuesta 3187425893 nivalabogados@hotmail.com
Pruebas decretadas en aud 77 (14/10/2020)	Dte: <ol style="list-style-type: none">documentalestestimoniales - Paola Jiménez Puentes - Camilo Andrés Barreto Barreto - Daniela Patricia Ballesteros AbellaInterrogatorio de parte Dda: <ol style="list-style-type: none">docTestimonial Carmenza Beltrán Jhon Guerrero Adriana Cárdenas (conforme reforma de la demandaInterrogatorio
Presentación de los 4 testigos	Presentan documento y toma de juramento a los testigos y partes
Recepción de testimonios	<ol style="list-style-type: none">Carmenza Beltrán. Madre de la demandante. Tacha – analiza en sentenciaCamilo Andrés Barreto Barreto
Receso	10:13 a 10:40 traslado de la juez al juzgado atender asunto urgente.

Continúa recaudo	3. John Guerrero (reanudando 11.35 a.m.) Tacha...se accede, analiza en sentencia 4. - Daniela Patricia Ballesteros Avella
Solicitud demandante y demandada: desistimiento prueba interrogatorio de parte	12:36 meridiano
Auto	Se accede al desistimiento de los interrogatorios de ambas partes
auto	Cierra periodo probatorio 1038
	Parte actora 12:39 alegatos
Se fija fecha audiencia juzgamiento	3 septiembre de 2021 a las 11:00 a.m.
Hora terminación audiencia	12:56 meridiano
CONSTANCIA DE LA SUSCRITA JUEZ POSTERIOR AL CIERRE DE LA AUDIENCIA	<p>Al finalizar la audiencia y proceder a verificar el audio de la misma, no se encontró la grabación de la segunda parte de la audiencia realizada en la sede del juzgado.</p> <p>Se procede por tanto a la Reconstrucción de testimonios con las notas de la suscrita juez y del Oficial Mayor, Gerardo González, quien estuvo presente en la audiencia virtual, y se pondrá a disposición de los apoderados de las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con lo estipulado en el art. 110 del C.G.P., para que se manifiesten sobre la ratificación del contenido.</p> <p>Lo anterior por cuanto proceder nuevamente a su recaudo grabado hace que se pierda total espontaneidad de los testimonios, pudiéndose presentar variaciones en sus declaraciones lo cual resulta a todas luces inconveniente para la credibilidad del testimonio.</p> <p>De ser ratificada la reconstrucción de los dos testimonios, por ambas partes, se continuará con las demás etapas de la audiencia.</p> <p>En cuanto a los alegatos, se reiterarán en la continuación de la audiencia para que queden expresamente grabados y puedan ser apreciados además en una eventual segunda instancia.</p> <p>De manera que para dar aplicación al art. 126 del C.G.P., se fijará fecha para el día 1º de junio de 2022 a las 2:40 p.m., y de declararse reconstruida parte de la audiencia, se dictará sentencia después de los alegatos de las partes.</p>

Auto fuera de audiencia	<p>Conforme con lo anterior, el Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot,</p> <p>RESUELVE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Remítase copia de la presente acta a las partes, a través de sus apoderados judiciales, por medio de correo electrónico. 2. Poner a disposición de los apoderados de las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con lo estipulado en el art. 110 del C.G.P., para que se manifiesten sobre la ratificación del contenido de la transcripción de los dos testimonios que no quedaron grabados, para poder proceder con la Reconstrucción del acto procesal. 3. Determinar que de ratificarse la transcripción, se procederá a reiterarse oralmente los alegatos de conclusión de las partes y la consecuente sentencia, para lo cual se señalará el día 1º de junio de 2022 a las 2:40 p.m. y darle en audiencia aplicación al art. 126 del C.G.P. <p>En caso de no ratificarse, en desarrollo del art. 126 del C.G.P., se tomarán las medidas pertinentes, para continuar el proceso y llegar hasta la sentencia definitiva.</p>
-------------------------	---

Notas Recaudo testimonio de la parte demandada John Guerrero

TESTIGO JHON GUERRERO:

Generales de Ley:

- 40 años soltero

- se le pregunta si existe vínculo con la demandada y manifiesta que dejaron de ser pareja hace 3 años y la relación se mantuvo por 9 años, precisando que el vínculo existió desde 2013 a 2019; también se le indaga por hijo fruto de la relación, respondiendo que SI.

El apoderado de la parte actora solicita el uso de la palabra y una vez concedido formula tacha por el vínculo que existe entre el testigo y la demandada.

Se considera oportunamente presentada la tacha, procedente y se analizará en la sentencia.

Se le solicita por el Juzgado que narre todo lo que le conste sobre el vínculo entre la parte actora y la demandada:

Menciona que él (testigo) ha sido emprendedor y quiso involucrar a Karen, que era su pareja en ese entonces, en ese aspecto; es así como ella tuvo la idea de montar ese negocio. Refiere entonces, que buscaron entre los dos el local, acompañándola en la creación de ese emprendimiento.

- menciona que la demandante no tenía vínculo directo con la demandada pero que hacía parte de "JUST ME", refiriéndose al establecimiento de comercio de su ex compañera; agrega que eso era lo que él conocía y que cada vez que acompañaba a Karen se daba por enterado de cosas que sucedían en el punto de venta, por ejemplo, como que no abrió la demandante el negocio, enterándose de ello por cuanto el testigo viajaba a Girardot por temas laborales y notaba que el sitio no se encontraba abierto.

- Agrega que la demandante no abría el negocio y Karen no se enteraba de esta situación de manera inmediata.

- Menciona que él encontró cerrado el local comercial en unas 5 oportunidades, y que el horario convenido era de 11 a .m. o 8 .pm., pues ese era el horario comercial del punto de venta.

- Juez: ¿En el centro comercial "Pasaje Real" había condicionamiento en cuanto a establecerse sanciones a los locales comerciales que no abrieran a la hora en que se abría al público el C.C.?

- JG: En el Centro Comercial Pasaje real no había ese condicionamiento; no había sanción por no abrir.

JUEZ: ¿Cuál era el horario de apertura del establecimiento comercial, para la época de los hechos?

JG: generalmente era de 9 a.m. a 8 p.m.

-JUEZ. ¿cuándo conoció a la demandante?

JG. No recuerdo, pero fue días después de que empezó a administrar el punto de venta.

JUEZ: ¿cuáles eran las condiciones del servicio?

JG: era por contrato de prestación de servicios, "Sé que era así pero no sé si se dio por escrito"

JUEZ. La demandante ganaba comisiones?

JG: "No sé de comisiones"

Juez: ¿Cuántas personas prestaron el servicio antes de ella?,

JG: estuvo una persona antes, llamada DANIELA; y posterior a la demandante, estuvo una mujer llamada JULIETH, quien estuvo hasta antes del cierre definitivo del establecimiento. Karen cerró el sitio, el negocio no dio resultado; en los meses de prestación del servicio por Alejandra el negocio cayó mucho, no daba para cubrir el negocio.

JUEZ. ¿MAIRA ALEJANDRA debía realizar informes contables, tenía que contactar a los proveedores, hacía este tipo de gestión para el almacén?

JG: no se tenía una contabilidad fija así que ella reportaba lo que se vendía y Karen recogía a los 15 días y pagaba proveedores. Karen contactaba a los proveedores; había dos tipos de proveedores...importaciones de U.S.A., en Los Ángeles y luego se consiguió un proveedor de vestidos de baño local (Girardot o cerca). El Proveedor de Girardot no se contactaba con Karen.

Apoderado demandada A DDA: ¿cuáles eran las funciones de Maira cuando administraba el establecimiento?

JG: Cuidar del negocio, que no se perdiera mercancía, que nadie robara, atender a los clientes.

A DDA: Los gastos del local, ¿de dónde se pagaban?

JG: el dinero lo recibía a diario Alejandra; como Karen vivía en Ibagué, Alejandra pagaba ese dinero; Karen recibía lo que quedaba, si quedaba algo.

A DDA: ¿Maira tenía que contar con permiso de Karen para manejar el local?, gastos diarios de la boutique, pago de arriendo, pago de proveedores?

JG: tenía autonomía total en el manejo

A DDA: ¿cómo era la rutina de Maira?

JG: Maira, básicamente lo que me daba cuenta y me enteraba por Karen era que no tenía horario fijo, justificaba cuando no se presentaba en el punto de venta por situaciones con su hijo, pero tenía autonomía total; en una ocasión, Maira se llevó una ropa del establecimiento para un evento y al otro día lo devolvió, sin tener potestad para hacerlo, me enteré por las redes sociales donde lució el vestido del local y por comentarios de personas del centro comercial. Nos dimos cuenta por una foto que ella publicó en una discoteca y al otro día lo dejó sucio, como si nada, ahí se ve que ella era autónoma para tomar ese tipo de decisiones.

PREGUNTADO. ¿Se le hizo algún reclamo por la situación del vestido?

JG: no se le hizo el reclamo, Karen trató de llevar de la mejor manera la situación.

PREGUNTADO. ¿Maira recibió amonestación por no abrir el local?

JG: no hubo sanción, ninguna, se entendía que el contrato era por prestación de servicios, se buscaban personas idóneas y se buscaba honestidad.

PREGUNTADO. ¿por qué no terminaron el vínculo pese a esas situaciones que usted ha narrado respecto a no abrir el local en los horarios comerciales o el uso por Maira, de un vestido parte de la mercancía del local?

JG: ellas tomaron la voluntad propia de dar por terminado el contrato. Aunque el uso del vestido fue la gota que derramó la copa y fue cuando se tomaron medidas.

PREGUNTADO. ¿Qué medidas?

JG: no, que entre ellas dos se diera por terminada la relación.

PREGUNTADO: Maira afirma en hecho 5 de la demanda, que había renunciado, ¿qué dice sobre eso?.

JG: Ella dijo que no quería continuar y Karen dijo que listo; que les parecía bien a las partes.

A DTE. ¿Fue usted directamente durante la existencia de boutique quien cancelaba la administración al centro comercial?

JG: No, no era yo

A DTE. ¿por qué razón los recibos del centro comercial Pasaje Real, eran expedidos a usted directamente?.

JG: yo tomé en arriendo el local y a Karen no le daban el mismo, por la edad, yo serví como codeudor de eso.

-APO DTE. Informe al despacho a qué se dedica usted y en dónde?

JG: Soy Gerente general de una empresa en Ibagué. En esa época del establecimiento "JUS ME", yo era gerente de equipos en Coyama de Colombia, zona Cundinamarca, tenía muchos clientes en Girardot y en Tolima; por eso mantenía entre Ibagué y Girardot, yo manejaba un horario de confianza, a mi acomodo, basado e resultados.

-- APOD DTE. ¿presenció el día en que Karen contrató los servicios de Maira?

JG: NO. Respondí que yo conocí a Maira cuando ya habían elaborado el contrato.

AB DTE. ¿sabe la fecha cierta en que Maira dejó de laborar en esa boutique "Just Me"?

JG: fecha exacta, no la conozco; solo el proceso. yo le hice acompañamiento a Karen. Siempre contó conmigo y me informó de algunas cosas, pero fechas y horas exactas no las se ni me las informó.

TESTIGO: Daniela Patricia Ballesteros Avella (testigo dte)

Se le toma el juramento de rigor y manifiesta los generales de ley:

DB: soy estudiante de la carrera de trabajo social, tengo 27 años, vivo en la carrera 5...Barrio Alto de la Cruz.

-conozco a Maira desde hace 10 años...estudiamos juntas y prácticamente vivimos cerca, barrios cercanos

J: ¿A la demandada KAREN como la conoció?

DB: cuando Maira estuvo trabajando en "JUS ME", en el Centro Comercial Pasaje Real; yo también trabajé allá y Maira trabajó allá; y yo entré a trabajar

en junio de 2014, en el local de KAREN REINA, diagonal a la BOUTIQUE de Karen.

-Maira entró primero que yo.

-Yo veía a Karen con don John, uno tiene presentes las personas

- Nos saludábamos

- Cuando Maira trabajaba allí, yo veía que doña Karen iba cada 15 días, cada mes; a veces llegaba sola, en la tarde llegaba Jhon, hacían cuentas.

- Maira enviaba reportes de videos, de cómo estaba el local organizado, del aseo del local, maniqués cambiados; en cuanto al control de la hora de entrada y salida, me acuerdo que le tenían un control de horario con los de "Gasolina Extra", allí le tomaban nota de la hora de ingreso.

- la hora de entrada era a las 10 a.m., pero nos tocaba ir a las 9 a 9:30 de la mañana para hacer aseo al local y así poder abrir a las 10 al público.

- se llenaba planilla del horario de entrada y salida, ella tenía que registrarse, se llenaba por una persona del establecimiento "Gasolina Extra" que estaba en ese mismo lugar, concretamente, la administradora de Gasolina Extra, eso se hacía solo con "JUST ME", a mí no me controlaban el horario así, mi jefe si vivía e Girardot y estaba al tanto de eso; el celador le comunicaba a ella si yo llegaba tarde.

- yo vi cuando Karen llegaba de mal genio, a mandar a Alejandra de forma brusca; yo estuve presente porque el local queda en frente de "JUS ME", el pasillo es angosto y todo se podía percibir.

- En temporada alta, les iba bien y los horarios de salida no había, en diciembre nos tocaba salir a las 12, salimos a la 1 de la mañana del 31 de diciembre, le tocaba sola, al igual que a mí; y Maira tenía que ir a hacer consignaciones a la cuenta de Karen o de John.

- En cuanto al descanso; Maira tenía un día a la semana; si a Maira se le enfermaba el niño, antes llamaba a Karen a informarle, entonces la misma Karen llegaba y cerraba el local más temprano y vi que John pagaba la administración del local. Ellos tuvieron un local al frente en el centro comercial bahía.

APODERADO DTE. dígame al despacho si le consta que Karen diera instrucciones, órdenes a Maira.

DPB: Si Sr. Le daba instrucciones de cambiar maniqués, barrer, trapear, mantener el local limpio, limpiando los estantes, vidrios, tenía que Maira subir a la escalera para limpiar los ventiladores, organizar, cambiar la ropa, etiquetarla, ir a realizar consignaciones, enviarle videos a John o Karen y reporte diarios de ventas, Los videos y reportes los enviaba por WhatsApp.

A dte: ¿Cuáles eran las funciones de Maira?

DPB: administradora, vendedora, mostradora, digitación, arqueo de ventas, consignar los pagos que entraban de plata...no ella no tiene ningún con trato con proveedores.

A DTE. Sabe en qué fecha Maira dejó de prestar servicios para la demandada? DPB. Aproximadamente...cuando yo salí, aún estaba ahí...yo Sali el 5 de febrero de 2015....Maira continuó ahí creo que 4 o 5 meses, o un mes más...Karen le había ofrecido que se fuera a Bahía al otro local; ella de uno a dos meses siguió allá.

A dte ¿Cuánto devengaba Maira?

DPB: igual que yo, el salario mínimo.

A DTE. sabe si ganaba comisiones?

DPB: no sé si había comisiones

-

Apoderado demandada A DDA

AB DDA- ¿Maira era compañera de trabajo suya?

DPB: NO

AB DDA- ¿usted la acompañaba a hacer diligencias?

DPB: NO SR.

-AB DDA: ¿ella le contaba?

DPB: no, simplemente nos chocábamos en el banco Bogotá y Davivienda...mi ex jefe me enviaba a esos dos bancos. A veces nos encontrábamos en bancos; eso pasó unas 5 o 6 veces, aproximadamente.

-AB DDA: ¿El establecimiento de Karen, estaba al frente o diagonal al local donde usted trabajaba?

DPB. Diagonal; los pasillos son anchos, otros para la salida angostos, es diagonal no es mucha la diferencia; la distancia entre "Just Me" y el local donde yo trabajaba queda a dos metros o tres metros de diferencia. Los vidrios son claros además, el local quedaba a la vista, "JUST ME", quedaba diagonal y se veía y podía ver a Maira porque ella laboraba ahí".

Finaliza transcripción de notas de los testimonios, para el pronunciamiento de las partes.

Firmado Por:

**Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001**

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

175949a51fce5f8700e136fca60a48ccc398f74b3774c7e2632f677583cfcaa2

Documento generado en 09/05/2022 10:57:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>